

ACUERDO No. 019 DE 2001

(03-Abril-2001)

Por el cual se crea la Especialización en Gestión y Desarrollo Humano, adscrita a la Facultad Seccional Chiquinquirá.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la ley 30 de 1992, los Acuerdos 120 de 1993 y 108 de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Especialización en Gestión y Desarrollo Humano, pretende asumir como compromiso, responder a las necesidades del entorno, en lo que tiene que ver con el desarrollo de competencias en Gestión Social, tanto desde las instancias públicas como desde las privadas.

Que es necesario proyectar socialmente nuevos métodos y prácticas innovadoras que complementen la formación profesional, contribuyendo a la formación social-humanística para afianzar el sentido de pertenencia regional y de comprensión de la realidad nacional.

Que el Honorable Consejo Académico, en la sesión No. 03 de marzo 6 de 2001, recomendó la creación del Programa de Especialización en: Gestión y Desarrollo Humano.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: *Crear el Programa de Especialización en GESTION Y DESARROLLO HUMANO, en la modalidad semiescolarizada, adscrito a la Facultad Seccional Chiquinquirá de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.*

ARTICULO SEGUNDO: *El Programa de Especialización en Gestión y Desarrollo Humano tiene como objetivos los siguientes:*

- 1. A partir de los ejes culturales del Area Andina Colombiana, desarrollar una reflexión que permita a mediano plazo ir proponiendo modelos de gestión regional, propios y viables.*
- 2. Incentivar planes de gestión social regional como condición central para promover el desarrollo humano regional sustentable.*
- 3. Aportar en la consolidación de sujetos sociales capaces de liderar procesos de desarrollo humano y de tratar políticamente los conflictos regionales nacionales e internacionales, en el contexto de las globalizaciones.*
- 4. Promover la formación de profesionales especialistas con capacidad de comprender las racionalidades de los modelos de gestión y los rasgos culturales de las regiones, con el fin de elaborar propuestas alternativas de desarrollo humano.*
- 5. Introducir la reflexión sobre gestión y administración en el equipo académico de la Escuela de Postgrado.*
- 6. Apoyar académicamente procesos de Planeación, ejecución, evaluación, entre organizaciones sociales de base, que se articulen a proyectos generales de desarrollo.*

ARTICULO TERCERO: La estructura curricular será la siguiente:

Campos de Conocimiento	Intensidad Horaria Presencial	Intensidad Horaria Semiescolarizada
Gestión:	90 horas	60 horas
<i>Formas de Organización y Gestión</i>		
<i>Gestión Pública y Gestión Privada</i>		
<i>Toma de Decisiones y Resolución de Conflictos.</i>		
Socio-cultural:	90 horas	60 horas
<i>Globalización y Sistemas de Organización.</i>		
<i>Mercadeo y Ciudadanía</i>		
<i>Racionalidad y Valores Éticos del Mercado.</i>		
Desarrollo Humano:	90 horas	60 horas
<i>Economía y Desarrollo Humano</i>		
<i>Sistemas Políticos y Desarrollo Humano.</i>		
<i>Sociología y Desarrollo Humano</i>		
Investigación:	30 horas	70 horas
<i>Ensayo (Trabajo de Grado)</i>		

ARTICULO CUARTO: Establecer la duración de la Especialización en GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO en un año, dividido en 3 ciclos conceptuales, con una intensidad horaria total de 300 horas presenciales y 250 no presenciales, distribuidas en 90 horas presenciales y 60 no presenciales, por cada campo, y la Investigación: 30 horas presenciales y 70 no presenciales.

ARTICULO QUINTO: La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a través de la Facultad Seccional Chiquinquirá, otorgará el Título de ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO, a los estudiantes del Programa que hayan cursado y aprobado los 3 ciclos conceptuales y sustentado el Trabajo de Grado.

ARTICULO SEXTO: Establecer los siguientes Derechos Pecuniarios, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), así:

Derechos de Inscripción	20% SMMLV
Derechos de Matrícula	5.0 SMMLV por cada Semestre
Derechos de Grado	50% SMMLV
Derechos de Expedición Certificados y Constancias.	3% SMMLV

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Tunja, a

*ANA HERCILIA HAMON NARANJO
Presidenta Consejo Superior*

*NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS
Secretaria Consejo Superior*

*Gloria
Acta No. 005
03-04-2001*